

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 39, cuarto principal, á donde se dirigirán las reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de suscripción: Para Madrid, llevado á casa de los señores suscritores, y con la entrada *gratis* en el ARCHIVO, y para las provincias franco de porte, por un mes 10 rs.: por 6 36: por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pliegos de impresion al mes 18 y de ellos 8 marquilla.

ADVERTENCIA.

La redaccion del Archivo militar se ha trasladado á la calle de la Montera, número 16, cuarto segundo.

No solamente queremos complacer á la persona que nos ha remitido el luminoso artículo que á continuacion insertamos, sino que tambien queremos decir alguna verdad acerca del asunto que contiene.

Es un adagio muy antiguo el que «en España se manda bien y se gobierna mal.» Por eso en medio del desórden que en nuestro desgraciado pais observamos en todos los ramos de la administracion y principalmente en el ejército porque en él hemos nacido, de él oímos hablar y quejarse á nuestros padres y abuelos y nosotros lo hemos visto y lo estamos viendo por do quiera, no podemos menos de confesar, que respecto á las ordenanzas y reglamentos que salen del gobierno hay mucho que celebrar y poco que advertir. Muchos de ellos han servido de norma á otras naciones mas adelantadas. Nuestra ordenanza, por ejemplo, es un modelo de difícil copia. Entre otras escelencias que contiene, llama particularmente la atencion la parte que trata de materias de justicia, en la que vemos establecido el principio del jurado, sin embargo de que cuenta ya 73 años de fecha. La institucion de Milicias provinciales se conoce en España desde 1774. Posteriormente en 17 de abril de 1836 se publicó una instruccion, que entre otras grandes cosas tiene el mérito de haber resuelto cuestiones en que se han perdido casi todos los escritores militares que lo han intentado.

II.ª SERIE 9 de Setiembre de 1841.

Asi que acostumbrados como estábamos á ver salir del gobierno escelentes disposiciones, nos causó la mayor estrañeza ver la esposicion y decreto de 3 de agosto último sobre la reorganizacion del ejército, la cual nos ha parecido irregular, anómala y retrógrada.

Sin embargo, para que se verifique al menos en parte aunque pequeña, el adagio de que hemos hecho mencion á el principio, encontramos una cosa buena, acaso la única del espresado decreto, que es la disposicion de amalgamar en una sola caballeria las que ahora distinguimos con los nombres de línea y lijera; aunque nosotros confesamos desde luego que es asunto sumamente cuestionable y que ofrece ancho campo para la discusion, si no decidida puesta muy en claro en el razonado y luminoso remitido que da margen á estas observaciones.

Pero no se crea ni remotamente que esta mejora sea obra del actual ministro de la Guerra; lejos de eso; pertenece esclusivamente al inspector de caballeria. Hace tiempo concibió este pensamiento, que madurado é ilustrado ha sometido recientemente á la deliberacion y resolucion del gobierno. La primera impresion que causó le fue fatal; pero las razones del señor inspector y las de los hombres entendidos fueron tan poderosas que hablando al convencimiento lograron al fin se adoptase el proyecto.

Mas aqui ha sucedido una cosa muy española. Se dijo: «¿es conveniente que la caballeria de línea y lijera se amalgame en una sola? Pues hagamos lo mismo con la infanteria. ¿Qué mas tiene? La extincion de las razas y la escasez de caballos propios para el especial servicio de la caballeria pesada y aun quizá para el de la lijera, nos obliga á aprovechar lo que hay; pues aprovechemos

tambien los hombres, que en nuestro pais no los hay para hacer de ellos una excelente infanteria de línea y otra lijera, ó son de tal naturaleza que todos sirven para ambos institutos. De todos modos el mismo servicio han de hacer en campaña; la misma instruccion les hemos de dar y de todas las provincias los hemos de sacar indistintamente. ¿Para qué, pues, nos sirve una distincion nominal? Y hé aqui, que en el decreto se adoptan estas dos disposiciones.

Ahora verán en Europa si estudiamos y calculamos, y si somos orijinales. ¿No es verdad?

Pero volvamos á nuestro remitido. Conformes con él, suprimimos sin embargo una porcion de consideraciones con que empieza, que no tienen nada que ver con la parte facultativa, y nos obligarian á contestarlas, ocupando asi un espacio que no tenemos. Por esto le tomamos desde que entra en materia.

REMITIDO.

Sin embargo de las atribuciones mas ó menos deslindadas con que se ha querido caracterizar á los varios institutos que componen el total del arma de caballeria en los ejércitos europeos, la experiencia de medio siglo de combates, y el analisis razonado de un sin número de operaciones militares ejecutadas sobre todas escalas, han demostrado constantemente que esta distincion metódica desaparece en el campo de batalla, en donde la colocacion inicial de los cuerpos padece sucesivamente tales alteraciones por las vicisitudes de los combatientes y por la multiplicidad reciproca de movimientos, que raras veces acontece que cada instituto pueda aplicarse al caso, con la propiedad clásica á que se refieren las definiciones teóricas.

Una vez en posicion, y formadas las líneas, la inutilidad de los fuegos de la caballeria la reduce á un papel absolutamente pasivo hasta llegado el momento de su ataque, para cuyo lance decisivo se necesita que la denominada lijera no se demuestre inferior á la que se llame de línea, supuesto que el empleo de una y otra pende las mas veces de circunstancias tan inopinadas como imperiosas. La caballeria de batalla deberia por consiguiente ser igual en sus medios fisicos y presentar la misma resistencia en el choque; pues es preciso confesar que sea lo que fuese de los elementos constitutivos de uno y otro instituto den-

tro y fuera de España se ha visto concurrir indistintamente ambos, segun la ocasion, á operaciones y empeños de todas clases; y con igual frecuencia y alternativa vencer húsares y cazadores allí, donde habian tenido que retroceder coraceros y caballeria de línea y viceversa. Por mas que se quiera introducir distinciones entre las dos, y aun entre las tres clases de caballeria, resulta de hecho que la regular, cualquiera que sea su denominacion y las nimias diferencias con que se intente clasificarla, tiene que operar en el cuerpo de batalla; que siendo de la misma calidad sus empeños en este, es verdaderamente de línea; y por lo tanto inexacto el dar esclusivamente este nombre á solo una parte de la que obtiene lugar en las formaciones jenerales del ejército. Fuera del cuerpo de batalla, aunque en la esfera de accion del enemigo, se necesita sin duda de una caballeria escaramuzadora, suelta y movable en estremo, que le moleste continuamente con sus asechanzas y correrías; que le tenga en incesante alarma; que interrumpa ó dificulte sus comunicaciones, al paso que facilite y mantenga expeditas las propias; que se bata á la desbandada; que caiga sobre el contrario desapercibido, para despues volar en direccion opuesta en el momento que este le haga seriamente frente; en fin, que le acose y cause su término; mas por importantes que sean estos servicios, ¿cuál será el jeneral que quiera emplear en ellos su caballeria regular, su caballeria de batalla, llámese de línea ó lijera? A menos que no se tenga escesivamente numerosa, queda reservado este desempeño para los escuadrones francos, para la caballeria irregular que vive sobre el pais y que improvisada por lo comun en el momento de declararse la guerra, carece por fuerza de la organizacion completa, de la consistencia y de la instruccion indispensables para poder ser utilizada de otro modo. Estos cuerpos de partidarios, estas bandas efimeras que en algunos paises, como en España por ejemplo, nacen con la guerra y desaparecen con ella, y las nubes de cosacos que rodean en campaña á los ejércitos rusos, son las únicas tropas de caballeria que con propiedad pueden llamarse lijeras: toda la demas es de línea, por la sencilla razon de que opera en ella; asi es que si bien se diferencia en algunos atributos convencionales, queda de hecho asimilada desde largo tiempo, por una misma táctica, por un siste-

ma militar idéntico, y por un servicio del todo semejante.

A pesar de la realidad de este aserto, que como lo acabamos de ver, descansa, no sobre un raciocinio mas ó menos especioso, sino sobre hechos positivos, patentes, conocidos de todos los militares experimentados, y evidentes para las personas que han leído la historia militar del siglo, vemos sin embargo que las principales potencias de Europa, aquellas que sobre todo han tenido multiplicadas ocasiones de reconocer la identidad práctica de las varias especies de caballería empleadas en línea, mantienen todavia la distincion de institutos de esta arma; y es preciso convenir que para ellas esta clasificacion estriba sobre motivos poderosos y de una alta consideracion, que hasta cierto punto pueden, á pesar de todo lo dicho, balancear para sus ejércitos la conveniencia de tener una sola especie de caballería regular. Primeramente es preciso observar que la fuerza armada permanente de muchas de ellas, se desarrolla sobre una escala mayor; circunstancia que naturalmente lleva consigo la exigencia de una subdivision mas estensa: la caballería regular del ejército ruso asciende hoy á 80,000 caballos; la de los estados de la confederacion jermánica, se compone de 40,703; y la de Francia se acerca á 50,000. Con estas masas enormes que difícilmente podrian ponerse en accion en un solo campo de batalla, es fácil atender á la formacion de reservas compactas é imponentes, cuyos movimientos sean decisivos para el éxito de una accion, sin que las líneas por esto carezcan de la caballería suficiente para las atenciones del combate y para los casos fortuitos que se presenten de emplear con ventaja esta arma. De tal modo es esto cierto, que fuera de coyunturas estraordinarias, basta comunmente esta sola caballería en ocasiones ordinarias, habiendo sido multiplicados, desde fines del siglo pasado, los ejemplos de batallas campales en que las reservas de esta arma ni siquiera se han acercado al alcance de los fuegos del enemigo. En segundo lugar una reunion tan considerable de caballería produciendo grande variedad de talla en los hombres y en el ganado, ofrece asi la facilidad de poder elejir la mayor proporcion en este y aquellos, para formar una caballería escojida que esceda de mucho en poder y masa á la restante, y cuyo número sea bastante considerable para com-

poner una reserva formidable, objeto que solo pueden llenar debidamente las naciones que mantengan sobre pie ejércitos considerables. Ultimamente, las guerras entre estas grandes potencias verificándose siempre sobre una escala mayor, resulta de este aglomeramiento de fuerzas la necesidad frecuente de buscar un teatro propio para el desarrollo y accion de ellas; y de aqui el estenderse en vastas llanuras y darse con frecuencia esas batallas gigantescas en que las reservas de caballería están á veces destinadas á la grandiosa empresa de romper con impetu incontrastable en el centro de un ejército entero y siempre á salvar al que fuese batido, oponiendo un muro impenetrable al vencedor. En resumen, siendo evidente que la demas caballería ha de operar conjuntamente con las líneas de batalla, creemos, que se nos concederá que, como ya llevamos dicho, debe hallarse toda ella dotada de igual consistencia; al paso que por nuestra parte confesaremos que si se necesita de caballería superior en masa y esfuerzo, es indudablemente en las reservas. Esto sentado, examinaremos si las circunstancias orgánicas del ejército español se prestan á la aplicacion que acabamos de hacer.

En este pais, que solo tenia 3900 caballos al principio de la guerra civil, y en que el número reglamentario de esta arma, hasta hoy solo de 11382 plazas montadas y apenas suficiente para las atenciones interiores en el pie de paz, parece ya escesoivo á las personas que no conocen ni quieren conocer las propiedades de esta arma ni su proporcion forzosa con las demas: ¿qué objeto razonable podrá tener la division de este pequeño total en caballería pesada y lijera? No hablemos de guerra ofensiva: no es ni con 11,000 ni con 20,000 caballos que una potencia como España podria intentar una iniciativa de esta especie con sus vecinos. Ciñámonos á una guerra defensiva: figurémonos un ejército de 90 á 100,000 combatientes, que es el número á que en su mayor proporcion admisible puede estenderse la que deba guardar su total con el de nuestra caballería, supuesta sobre el pie de su completo. Dividida esta fuerza en cuatro partes, tres de operaciones y una de reserva, descubriendo absolutamente de caballería todo lo demas de la península, y suponiendo por un momento distribuida esta arma en partes iguales, á fin de hacer mas

palpable la demostracion, hallaremos que en la composicion de cada cuerpo de ejército que será de 22,500 á 23,000 hombres, entrarán de 2,700 á 2,800 caballos de ámbos institutos. En esta hipótesis, ó la accion de esta caballeria ha de ser nula en el cuerpo de batalla, ó toda ella habrá de emplearse en este, y aun para sostenerse contra fuerzas, que probablemente tendrian superioridad relativa en esta arma, ó para aprovechar la coyuntura de una carga que pudiese llevar algun carácter decisivo, seria indispensable ponerla toda en juego; pero supongamos que para proteger al ejército en caso de revés, se querrá formar parte de esta caballeria, en reserva, renunciando jeneralmente el aprovechar la ocasion de tomar la iniciativa y de recojer los frutos de un ataque feliz de la infanteria, no es ciertamente con una reserva de 800 á 1,000 caballos, que puede esperarse por lo comun detener el progreso de un ejército victorioso, ni en caso oportuno contarse con emprender un ataque decisivo.

Vemos, pues, que aquí desaparece la posibilidad de tener una arma especial para el objeto cagórico de destinarla á ser reserva del ejército, bajo cualquiera de los dos conceptos enunciados, ó mas claro, que ninguno alcanzará con solo 2,700 ó 2,000 caballos á formarse una reserva especial de la referida arma. Parte de ella podrá, sí, estar momentáneamente en reserva ó en tal ó cual posicion; pero su total estará indefectible é indistintamente obligado á prestar igual servicio en el campo de batalla.

Si se quiere suponer que, por una reunion de circunstancias poco comunes, hubiese de concentrarse todo el ejército para dar una de esas batallas decisivas de las que suele depender la suerte de las naciones, sucederá que, subsistiendo igual la proporcion aunque sobre mayor escala, resultarán semejantes las mismas circunstancias: el campo de batalla mucho mas dilatado, requerirá una distribucion mas crecida de esta arma: los ataques y movimientos efectuándose por masas mas considerables, dejarán igualmente reducida la reserva ó reservas de caballeria á una fuerza insignificante, incapaz de esfuerzo de ninguna clase; y de todos modos en cualquiera de estos supuestos, se disminuirá la accion de las líneas, sin con-

seguir el objeto verdadero de las reservas especiales.

(Se concluirá.)

VARIETADES.

TACTICA.

INNOVACIONES PROYECTADAS PARA LA REFORMA
DEL REGLAMENTO DE MANIOBRAS DE LA CABA-
LLERIA, PUBLICADO EN 1815.

(Continuacion.)

ARTICULO V.

Ganar terreno hacia un flanco estando en columna cerrada.

La voz del coronel será:

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Por mitades—á marchar por flanco derecho ó (izquierdo.)*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De=frente, guias á la izquierda.*

Oidas las dos primeras voces, los capitanes comandantes de escuadron mandarán:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Por mitades—á la derecha en columna.*

A la tercera voz del coronel, repetida por los espresados capitanes y comandantes de mitades, se ejecutará el movimiento, y se colocarán dichos capitanes alineados con la primera fila de las mitades que resulten en cabeza de sus escuadrones y al flanco de los guias: todos los demas oficiales se mantendrán en sus puestos menos el ayudante de la izquierda, que pasará al propio costado del propio escuadron.

La columna se restituirá á su primitiva direccion por los movimientos contrarios.

Cuando una columna cerrada haya de mudar su direccion para dar frente á retaguardia, lo ejecutará dando media vuelta por mitades, ó ejecutando la contramarcha si conviniese que los escuadrones se mantuviesen en su órden natural. Para tomar distancia á retaguardia, lo efectuará dando tambien media vuelta por mitades.

ARTICULO VI.

Desplegues de la columna cerrada.

Los despliegues de esta columna se verificarán

por mitades, en lugar de ser por filas de á cuatro, sin mas diferencia que la correspondiente alteracion en las voces de mando de los capitanes comandantes de escuadron, que el aumento subsiguiente de las de los comandantes de mitades, segun el caso; que la supresion de todo movimiento preparatorio, y de que el capitán de fila exterior é individuos de la misma que pertenezcan á la compañía de derecha del escuadron nombrado, siempre que este no sea el último, pasarán á la derecha del mismo, y á la izquierda de este los que correspondan á la compañía izquierda de dicho escuadron, á fin de no embarazar las conversiones de las mitades del que le siga, debiendo dichos individuos volver á ocupar sus puestos en el momento que se halle despejada la retaguardia de su escuadron.

ARTICULO VII.

Formar la columna cerrada en batalla por retaguardia de la cabeza.

Este movimiento se ejecutará practicando los escuadrones quanto esta prevenido respecto á las mitades para la formacion análoga de la columna con distancias; observando los capitanes comandantes empezar su variacion de direccion con la anticipacion necesaria para que con el espacio que debe ganar el eje en esta clase de conversion, llegue el escuadron á cuadrarse al terminar este, en frente del terreno que ha de ocupar en la línea de batalla.

La formacion y despliegue de la columna cerrada se verificará al paso, si no se indica otro aire en la voz de mando: se exceptúan de esta regla las formaciones y despliegues que hayan de efectuarse marchando sobre un escuadron de los extremos, para lo que se observará lo prevenido en el reglamento.

SEGUNDA SECCION.

FORMACIONES RELATIVAS A LA COLUMNA CON DISTANCIAS.

ARTICULO I.

Formar en batalla con el frente á retaguardia sobre la cabeza de la columna.

Si hallándose la columna en órden natural, se la quiere formar en batalla en el mismo y del modo que queda indicado, dará el coronel las voces siguientes:

- 1.^a Escuadrones.
- 2.^a Sobre la cabeza de la columna—á retaguardia en batalla.
- 3.^a Marchen.

Oidas las dos primeras, darán los capitanes comandantes de escuadron las correspondientes para formar al frente en batalla por inversion: á la de *marchen* del coronel, repetida por estos se ejecutará el movimiento, y formando cada escuadron, le mandará su capitán dar media vuelta por mitades á la izquierda y le alineará en seguida por la derecha sobre la base establecida; teniendo cuidado todos los escuadrones, menos el de base, de la conservacion de los intervalos.

Por los mismos medios, aunque en sentido contrario, se formará la columna en batalla cuando se encuentre en orden inverso.

(Se continuará.)

Noticia de los destinos de Estados Mayores de plazas que hay en la Península, con espresion de las graduaciones que deben tener los que las sirvan y sueldos que les estan señalados.

(Continuacion.)

EMPLEOS.	Dotacion anual.	Graduaciones que se necesita tener para servirlos.
	Rs. vn.	

ANDALUCIA.

Capitan jeneral. 120,000 Teniente jeneral
Segundo cabo. Sueldo de cuartel. Id.

Plaza de Cádiz.

Gobernador. 126,000 Teniente jeneral.
Teniente de rey. 24,000 Brigadier.
Sargento mayor. 15,000 Tenient. coronel.
Dos ayudantes primeros
de 1.^a clase á. 8,000 Capitanes.
Dos id. segundos de 2.^a á 4,500 Subalternos.
Capitan de llaves. 3,300 Sar. grad. de sub.

Castillo de S. Sebastian de Cádiz.

Gobernador. 9,600 Teniente coronel.

Castillo del Puntal de Cádiz.

Gobernador. 4,800 Capitan.

Castillo de Santa Catalina de idem.

Gobernador. 7,920 Capitan.

Castillo de Santi Petri de idem.

Gobernador. 3,600 Subalterno.

Sevilla.

Gobernador. 30,000 Mariscal de cam.

Sarjento mayor. 15,000 Teniente coron.
Prim. ayud. de 1.^a clase. . . 8,000 Capitan.
Segundo id. de 2.^a 4,500 Subalterno.

Sanlúcar de Barrameda.

Gobernador. 45,000 Marisc. de camp.
Ayudante de 2.^a clase. . . 4,500 Subalterno.

Cabo de las Torres.

Gobernador. 2,532 Subalterno.

Puerto de Santa Maria.

Gobernador. 30,000 Mariscal de cam.
Ayudante de 2.^a clase. . . 4,500 Subalterno.

Castilló de Santa Catalina.

Gobernador. 6,480 Capitan.

Ciudad de San Fernando.

Sarjento mayor. 10,000 Capitan.
Ayudante de 1.^a clase. . . 8,000 Id.
Idem de 3.^a 3,600 Subalterno.

Plaza de Ayamonte.

Gobernador. 12,000 Coronel.
Ayudante de 3.^a clase. . . 3,600 Subalterno.

Sanlúcar de Guadiana.

Gobernador. 3,600 Subalterno.

Castillo de la Puebla de Guzman.

Gobernador. 6,000 Capitan.

Castillo de Paimogo.

Gobernador. 9,000 Capitan.

Campo de Gibraltar.

Comandante jeneral. . . 90,000 Teniente jeneral.
Sarjento mayor. . . . 15,000 Teniente coronel.
Prim. ayud. de 1.^a clase. . 8,000 Capitan.
Segundo id. de 2.^a . . . 4,500 Subalterno.

Plaza de Tarifa.

Gobernador. 12,000 Capitan.
Ayudante de 3.^a clase. . 3,600 Subalterno.
(Se continuará.)

**LEY DE PRESUPUESTOS SANCIONADA POR EL RE-
JENTE DEL REINO EN 1.^o DEL CORRIENTE MES.**

Parte correspondiente al ejército.

CAPITULO VIII.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Se piden para todo el año quinientos trece millo-
nes doce mil ochocientos ochenta y un reales.

Se bajan : En la secretaría del despacho dos asu-
liars á ocho mil reales, en idem, ocho mil.

Un oficial agregado al tribunal de guerra y mari-
na, suprimido, y se baja en idem, cinco mil seis-
cientos cuarenta.

En los gastos de la direccion de estado mayor, en
idem, se baja siete mil quinientos.

En la inspeccion general de milicias provinciales
se suprimen : un mayor y cuatro capitanes, tres te-
nientes y dos subtenientes, y se baja en idem, vein-
te y siete mil trescientos cincuenta y cuatro.

En los gastos de estado mayor general se baja en
idem, once mil ochocientos treinta y uno.

Alabarderos. Vacante la plaza de capitan, se baja
su total, ochenta y un mil.

En la plana mayor de la Guardia real exterior se
rebaja la cuarta parte de su coste; y el gobierno la
presentará reformada del modo mas conveniente; y
se baja en idem, cuarenta y cuatro mil seiscientos
noventa y nueve.

Por la supresion de sueldos y gastos de los juz-
gados privativos de la Guardia real interior y
exterior de ingenieros y de artilleria, en idem,
doce mil.

En la remonta y montura, se baja en idem, un
millon doscientos cincuenta mil.

En los pluses gratificaciones y demas, se baja en
idem, dos millones ochocientos noventa y cinco mil
cuatrocientos cuarenta y siete.

En los generales empleados se baja la cuarta par-
te, y rebaja en idem, doscientos diez y nueve mil
setecientos cincuenta.

En el personal del ejército, se baja diez y ocho
millones ochocientos sesenta y un mil quinientos
quince.

En las milicias provinciales nueve millones sete-
cientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y
ocho.

En las subsistencias militares catorce millones
quinientos ochenta y dos mil novecientos doce.

En el vestuario y equipo en idem, cuatro mil-
lones trescientos treinta y tres mil trescientos
treinta y tres.

En el utensilio, en idem, tres millones setenta
y dos mil seiscientos cuarenta y uno.

En los hospitales; en idem, dos millones seiscien-
tos cuarenta mil seiscientos trece.

Prisioneros ; en idem , trescientos cuarenta y tres mil quinientos veinte y nueve.

En la administracion militar y en el eventual , de por mitad , en idem , un millon setecientos treinta y seis mil.

Los capitanes generales solo gozarán del sueldo que les corresponda segun reglamento en activo servicio como oficiales jenerales.

Para comodidad de nuestros suscritores insertamos el adjunto estado que manifiesta las cantidades que corresponden de retiro á cada clase segun los céntimos que se han detallado en el nuevo reglamento de 28 de agosto último.

RETIROS SEGUN EL DECRETO DE 28 DE AGOSTO DE 1841.

AL MES.

Número de años.	Céntimos señalados.	Subtenientes.		Tenientes.		Capitanes.		Mayores.		Comandantes.		Tenientes coroneles.		Coroneles.	
		Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
20	30	105	»	135	»	270	»	330	»	360	»	450	»	600	»
25	40	140	»	180	»	360	»	440	»	480	»	600	»	800	»
30	60	210	»	270	»	540	»	660	»	720	»	900	»	1200	»
31	63	220	17	283	17	567	»	693	»	756	»	945	»	1260	»
32	66	231	»	297	»	594	»	721	»	792	»	990	»	1320	»
34	69	241	17	310	17	621	»	759	»	828	»	1035	»	1380	»
33	72	252	»	324	»	648	»	792	»	864	»	1070	»	1440	»
35	75	262	17	337	17	677	»	825	»	900	»	1125	»	1500	»
36	78	273	»	351	»	702	»	858	»	936	»	1170	»	1560	»
37	81	283	17	364	17	729	»	891	»	972	»	1215	»	1620	»
38	84	294	»	378	»	756	»	924	»	1008	»	1260	»	1680	»
39	87	304	17	391	17	783	»	957	»	1044	»	1305	»	1740	»
40	90	315	»	405	»	810	»	990	»	1080	»	1350	»	1800	»

NOTA.

Un centésimo de subteniente.	3	17	Idem de comandante.	12	»
Idem de teniente.	4	17	Idem de teniente coronel.	15	»
Idem de capitan.	9	»	Idem de coronel.	20	»
Idem de mayor.	11	»			

NOTICIAS.

El ayuntamiento de Tuy , ha conseguido del gobierno que el rejimiento provincial que lleva este nombre no tome el de Huesca , segun se previno en el famoso decreto del 3 de agosto próximo pasado. ¡Qué bien calculadas estarian las reformas!

—El primero del corriente salieron de la ciudad de Huesca dos compañías del provincial de Guadalupe , en direccion de Zuera , Pedrosa , y otros pueblos inmediatos en persecucion de una numerosa partida de contrabandista que en un encuentro que

tuvieron hace dos dias con una partida de carabineros y soldados de caballeria mataron al oficial de los primeros , dos soldados y dos caballos ; consiguiendo continuar libremente su marcha aunque sin dejar de llevar tambien algunos heridos.

—El 5 entró en esta corte el rejimiento de infanteria de Soria núm. 9 , en lugar del de la Princesa núm. 4 , que salió en aquel mismo dia á ocupar el canton de Leganés que dejó el primero.

—A consecuencia de la revista de inspeccion pasada al rejimiento provincial de Plasencia ha sido separado su primer jefe D. Tomás Jiménez , quedam-

do en clase de excedente y los capitanes del mismo cuerpo Don Joaquín Alvarez Aguado, y don Dionisio Delgado, serán destinados a otro rejimiento.

—El Capitan jeneral D. José Carratalá, nombrado capitan jeneral de Andalucía, ha salido de esta corte para Sevilla.

—El mariscal de campo D. Ramon Castañeda salió tambien de esta Corte para Santander a disfrutar cuatro meses de licencia que se le han concedido.

—El de igual clase D. José Grases, jefe político de esta provincia ha dejado de desempeñar este destino y resumiendo los cargos de segundo cabo de este distrito y gobernador de Madrid.

—En 6 del corriente se ha mandado que el brigadier D. Valentin Cañedo, coronel del cuerpo de E. M. y jefe del distrito de Navarra, pase en igual concepto al de Estremadura: que el que lo es de este D. Ramon Martinez Campo, coronel de infantería y teniente coronel del cuerpo pase al de Andalucía; y que el brigadier Don Joaquín Dalmau, coronel del mismo que está en Andalucía vaya a Navarra en remplazo de Cañedo.

—La guarnición del castillo de las Aguilas ha sido reforzada a fin de impedir un desembarco de contrabando que se trata de hacer, procedente de Gibraltar, de acuerdo con varios jefes de Murcia y Granada.

—El 6 del anterior llegó a Burjasot procedente de Cartajena el primer batallón de Saboya, y el 7 fue revistado en el mismo punto por el capitan jeneral.

—El 10 salieron de Valencia para Murviedro dos compañías del primer batallón de Saboya en relevo de otras dos del provincial de Albacete antes Chinchilla, que irán a Valencia a incorporarse con su rejimiento.

—El 13 otra compañía del tercer batallón de Saboya que se hallaba en Jativa fue relevada por otra del mismo provincial de Albacete.

—El 14 entraron en Valencia dos compañías del primero de Saboya para guarnecer la plaza y las tres restantes que quedaban en Burjasot se trasladaron a Benimamet.

—El 2.º batallón del Infante que se hallaba en Castellón de la Plana debió ser relevado el 27.

—Dos compañías del provincial de Albacete salieron de Valencia en el mismo día 27 para la capital que le da nombre en relevo de otras dos del 3.º de Saboya, que regresarán en Valencia: otra pasó al Grao en relevo de la del mismo cuerpo que cubre dicho punto, la cual se trasladará a Murviedro a relevar la del infante que guarnece el castillo: otra del mismo provincial marchará a Alverique; y las cuatro restantes se acantonarán en Alvaraya.

—A consecuencia de la reforma de la Guardia

—8—
real se ha resuelto que los oficiales que lo eran de la provincial tomen antigüedad despues de los de la de infantería.

—Sin embargo de que la circular de 1.º del corriente prohibe se den pagas de marcha en lo sucesivo, se han dado como es muy justo se haga con todos, a los oficiales procedentes del disuelto cuerpo de Guardias de la persona.

—El 26 del anterior falleció el mariscal de campo D. José Clemente comandante jeneral de la provincia de Gerona.

—En Zaragoza por órden del capitan jeneral se ha organizado una nueva division.

En la madrugada de hoy ha emprendido la marcha para Cádiz ó Málaga el rejimiento infantería voluntarios de Vergara.

La abundancia de materiales nos han impedido ocuparnos algunas veces de las acreditadas disposiciones del jeneral D. Atanasio Alesón y del interés que tanto le distingue en favor del servicio: por hoy no podemos escusarnos a trasladar el siguiente párrafo, que ha dictado el mas puro españolismo, en la alocución, que con motivo del aniversario del 1.º de setiembre dirigió al ejército y Milicia nacional, el cual puede dar una idea de toda ella, ya que por lo avanzado de la hora en que la recibimos no nos sea posible insertarla íntegra.

Soldados: Milicianos nacionales. Huya la discordia feroz de nuestros corazones. Huya la venganza; la animosidad; los antiguos odios, y las pasiones vergonzosas. Y concluida la guerra que tantos males ha causado, no sirvan nuestros aceros sino para dar brillo, fuerza y vigor a las leyes que han de labrar nuestra ventura.

Cordura y union en los defensores de tan sagrada causa. Subordinacon y disciplina en las filas de los valientes. Hijos sois de una misma Patria: identicos son vuestros votos en favor de la libertad: una misma es la causa de todos.

Tomad la parte que os cabe en el jeneral rescio. Contemplad lo que en favor del bien jeneral se ha hecho hasta hoy: esperad lo que en igual sentido resta aun que practicar: y no dudeis que, animado con vuestros mismos deseos, y conforme con vuestros sentimientos hallareis siempre que necesario sea, a vuestro jeneral.

Viva la constitucion. Viva Isabel II constitucional. Viva el Rejente del Reino. Viva la Independencia nacional. Valladolid 7 de setiembre de 1841. Atanasio Aleson.

Editor responsable, D. R. P. de Linares.

MADRID: 1842. Imprenta del Archivo Militar, calle de la Montera, núm. 39.